



## ORDENANZA REFORMATORIA 038-2019

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

#### Considerando:

- Que** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*;
- Que** el literal b) del artículo 55 ibídem, faculta el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que** el literal e) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al concejo municipal, entre otros: *“Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”*;
- Que** el literal x) del artículo 57 ibídem, sobre el uso de suelo, establece: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que** el numeral 4) del artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que son lineamientos para el desarrollo: *“Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca a función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas”*;
- Que** el literal b) del artículo 44 ibídem, establece el de *“Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto”*;
- Que** la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 487 del 3 de febrero del 2016; y, su

REFORMA publicado en el Registro Oficial No. 870 del miércoles 26 de octubre de 2016, se encuentran vigentes;

**Que** mediante Resolución Administrativa No. RA 011-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde, delega al señor Nelson Marcelo Mora Zurita, Vicealcalde, actuar como ALCALDE SUBROGANTE, por uso de vacaciones de su titular;

**Que** mediante Oficio No. 123-DP-GAD-MCPM del 12 de marzo de 2019, el Arquitecto Roberto Burbano, Analista de Ordenamiento Territorial, dirige al Ing. Jorge Tulcanaza, Director de Gestión de Planificación, la siguiente petición: *"Por lo expuesto solicito a usted se envíe este informe a Alcaldía y a su vez a Sindicatura para que emita un pronunciamiento Jurídico en relación a este inconveniente para de esta manera se logre la reforma al inciso cuarto de los Artículos 30 y 59 de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FISICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"*;

**Que** mediante Informe No. 027 SM-GAD-MPM-2019 del 13 de marzo de 2019, el Doctor Rolando Clemente Laguna Bustos, M.Sc., en su calidad de Procurador Síndico Municipal, concluye: *"Es procedente se realice la Reforma a la Ordenanza mencionada, siempre que se cuente con todos los informes emitidos por parte de las Direcciones correspondientes así como también el informe de la Comisión respectiva; en el caso que nos ocupa y al hacer una revisión a la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Plan Físico y Ordenamiento del cantón Pedro Moncayo, en los artículos 30 y 59 no existe inciso cuarto"*;

**Que** en sesión ordinaria de concejo celebrado el 14 de marzo del 2019, dentro del segundo punto del orden del día, con 5 votos a favor, por mayoría absoluta, el concejo resolvió aprobar en PRIMER DEBATE el Proyecto de SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; y,

En uso de las competencias constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

#### **EXPIDE:**

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**Art. 1.-** En el artículo 10, literal b) se incorpora la palabra *"tres"* antes de la palabra *"mil metros cuadrados"*, por lo que el texto del Art. 10, es:



**“Art. 10.- CASOS EN QUE SE PUEDE PAGAR DE ACUERDO AL AVALÚO CATASTRAL POR EL ÁREA VERDE Y COMUNAL:**

- a) Si el terreno a dividirse se encuentra dentro del radio de influencia de 2 kilómetros de un área verde de propiedad municipal.
- b) Cuando el 15% de área útil del predio sea inferior a la superficie de tres mil metros cuadrados”.

**Art. 2.-** En el artículo 12 a continuación del literal g) se incorporará un inciso que dice: *“Para lo cual deberá justificar con el Certificado de bienes emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo”*, por lo que el literal g) del artículo 12, es:

**“g)** Por una sola vez y en una sola propiedad cuando las subdivisiones tengan su origen en sucesión por causa de muerte o donación de padres a hijos, la sub división será exclusivamente para el número de hijos justificados con la respectiva posesión efectiva o autorización de donación.

Para lo cual deberá justificar con el Certificado de bienes emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo”;

**Art. 3.-** En el Art. 12.1 se eliminan las palabras: *“cuando superar el 5% del derecho vía”*, atendiendo a la derogatoria del artículo 487 del COOTAD, por lo que el art. 12.1 es:

**“Art. 12.1.-** En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo considere una prolongación de vía, nuevas vías, ensanchamiento de vías, se podrá firmar convenios con los propietarios de los predios afectados, a fin de que en un futuro fraccionamiento sea compensado con el porcentaje del área verde, en relación a los metros cuadrados afectados”.

**Art. 4.-** En el artículo 12.2 en el primer inciso se elimina: *“... para el efecto se entregara a favor del sector público hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno de su propiedad, valor que...”*;

En el segundo inciso, se elimina: *“... excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagara el valor del exceso y sí...”*, por lo que el artículo dice:

**“Art. 12.2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo para la ejecución de los proyectos coordinará la participación de los propietarios de inmuebles sean personas naturales o jurídicas que se beneficien de manera directa o indirecta de las obras públicas tales como obras municipales de urbanización; nuevas vías; ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados; o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, agua potable y sus plantas de tratamiento; podrá ser deducido por concepto de

pago total o parcial de contribución especial de mejoras, siempre que no existan construcciones.

Si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código”.

**Art. 5.-** En el artículo 30 se elimina del numeral 1 el siguiente texto: “*Formula: (número de lotes x Tasa x Avalúo Catastral)*”; por lo que el Art. 30 dice:

**“Art. 30.- Costos:** Los costos de aprobación de urbanizaciones de lotes, comprenderán de tres pagos que se detallan a continuación:

1. Aprobación de planos:

|                         |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| De 11-20 lotes          | 3 x 1000 x Avalúo Catastral |
| De 21-60 lotes          | 2 x 1000 x Avalúo Catastral |
| De 61 lotes en adelante | 1 x 1000 x Avalúo Catastral |
2. Permiso de construcción.- área de vías X \$50 X 0,002 (2x1000)
3. Fondo de garantía.- área de vías X \$50 X 0,015 (1,5x100)  
Este fondo de garantía es por fiel cumplimiento de la implantación del proyecto de urbanización”.

**Art. 6.-** En el Artículo 59 se elimina del numeral 1 el siguiente texto: “*Formula: (número de lotes x Tasa x Avalúo Catastral)*”, por lo que el texto del Art. 59, dice:

**“Art. 59.- Costos:** Los costos de aprobación de lotización, comprenderán de tres pagos que se detallan a continuación:

1. Aprobación de planos:

|                         |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| De 11-20 lotes          | 3 x 1000 x Avalúo Catastral |
| De 21-60 lotes          | 2 x 1000 x Avalúo Catastral |
| De 61 lotes en adelante | 1 x 1000 x Avalúo Catastral |
2. Permiso de construcción.- Área de vías X \$50 X 0,002 (2x1000)
3. Fondo de garantía.- área de vías X \$50 X 0,015 (1,5x100)”.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal; y, dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 21 de marzo del 2019.



Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita  
**ALCALDE SUBROGANTE**



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

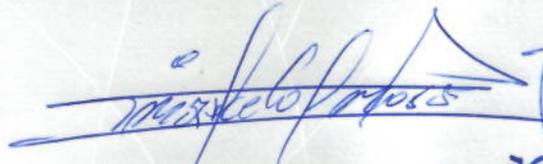
**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 14 de marzo del 2019; y, del 21 de marzo del 2019.- Tabacundo, a 21 de marzo del 2019.



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 21 de marzo del 2019.- EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita

**ALCALDE SUBROGANTE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CERTIFICO.** - Que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el señor Nelson Marcelo Mora Zurita, Alcalde subrogante del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 21 de marzo del 2019.

Tabacundo, a 21 de marzo del 2019.



Mgs. Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

•  $\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \left( \frac{1}{2} m v^2 \right)$

$\frac{1}{2}$

•  $\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \left( \frac{1}{2} m v^2 \right)$

$\frac{1}{2}$

•  $\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \left( \frac{1}{2} m v^2 \right)$